



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE DEFENSA POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS CORRESPONDIENTE AL GRUPO PROFESIONAL 1 DE PERSONAL LABORAL (SEGÚN CLASIFICACIÓN DEL III CONVENIO ÚNICO), Y SE PUBLICA EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN EN EL MINISTERIO DE DEFENSA.

De acuerdo con la base 8 de la convocatoria del proceso selectivo para ingreso como personal laboral en el Ministerio de Defensa, convocado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 24 de enero de 2019 (BOE del 30 de enero), y con la finalidad de aprovechar las actuaciones realizadas en dicho proceso selectivo, se procede a la elaboración de una Relación de candidatos para la contratación de personal laboral temporal, en sus diferentes modalidades contractuales, en las categorías profesionales de Titulado Superior de Gestión y Servicios Comunes y Titulado Superior de Actividades Específicas, según la clasificación del III Convenio Único, en el Ministerio de Defensa, previa autorización de la Dirección General de la Función Pública.

Vistos los resultados del proceso selectivo que constan en las actas del Tribunal Calificador,

ESTA SUBSECRETARÍA resuelve:

Aprobar la relación de candidatos para la contratación de personal laboral temporal en las categorías de Titulado Superior de Gestión y Servicios Comunes y Titulado Superior de Actividades Específicas en el Ministerio de Defensa correspondientes al Grupo 1, de acuerdo con la clasificación del III Convenio Único, en las que se incluyen los aspirantes que han participado en el proceso selectivo y han obtenido la puntuación mínima exigida para la superación del proceso y no han obtenido plaza (Anexo I), y acordar su publicación en la página Web del Ministerio de Defensa www.defensa.gob.es. Las listas han sido ordenadas en función de la puntuación obtenida por los candidatos en el proceso selectivo en cada Relación y Número de Orden.

La Relación de Candidatos del Grupo 1 entrará en vigor el día de su publicación en la página Web del Ministerio de Defensa y tendrá una validez de veinticuatro meses desde su publicación, salvo nueva convocatoria al efecto.



La contratación de los trabajadores se realizará de acuerdo con el Procedimiento de Gestión que acompaña a esta Resolución (Anexo II), respetando la puntuación obtenida y por el orden establecido en el Anexo I.

LA SUBSECRETARIA DE DEFENSA,

- M^a Amparo Valcarce García-

ANEXO I

RELACIÓN DE CANDIDATOS EN LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE TITULADOS SUPERIORES DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES Y DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL MINISTERIO DE DEFENSA

RELACION 1: TITULADO SUPERIOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES

Nº Orden 1: LICENCIADO EN ÁREA DE HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

PROGRAMA 1

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ACCESO	PUNT. TOTAL	ORDEN EN LA RELACIÓN
***0732*K	PEREDA	VERGA	MARIO MATIAS	SIS. GENERAL	89,2	1
2*741****	JIMENEZ	MARTÍN	DOMINGO	SIS. GENERAL	84,99	2
04****25T	PALACIOS	FERNÁNDEZ	CLARA EUGENIA	SIS. GENERAL	77,36	3

RELACION 3: TITULADO SUPERIOR DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Nº Orden 6: FILOLOGÍA ARÁBIGA

PROGRAMA 5

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ACCESO	PUNT. TOTAL	ORDEN EN LA RELACIÓN
****372*F	AMAL	SABBAB	NOURDINE	SIS. GENERAL	78,51	1

RELACION 3: TITULADO SUPERIOR DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Nº Orden 10: ODONTOLOGÍA

PROGRAMA 9

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ACCESO	PUNT. TOTAL	ORDEN EN LA RELACIÓN
53*07**	BAEZA	LÓPEZ	OLIVER	SIS.GENERAL	99,79	1
310*E	SANCHEZ	ITUARTE	JULIA	SIS.GENERAL	83,4	2

RELACION 3: TITULADO SUPERIOR DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Nº Orden 12: LICENCIADO, INGENIERO O ARQUITECTO

PROGRAMA 11

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ACCESO	PUNT. TOTAL	ORDEN EN LA RELACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA
5**636***	RABANAL	BRITNELL	LARA CATERINA	SIS. GENERAL	65,45	1	C2 INGLÉS

RELACION 3: TITULADO SUPERIOR DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Nº Orden 13: PEDAGOGÍA, PSICOLOGÍA

PROGRAMA 12

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ACCESO	PUNT. TOTAL	ORDEN EN LA RELACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA
529*****A	REGO	CASTRO	JUAN FRANCISCO	SIS. GENERAL	70,01	1	ESPECIALIZACIÓN DIDÁCTICA

RELACION 3: TITULADO SUPERIOR DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Nº Orden 14: PEDAGOGÍA, PSICOLOGÍA

PROGRAMA 12

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ACCESO	PUNT. TOTAL	ORDEN EN LA RELACIÓN
***5711**	PRIETO	MARTÍN	MARIA ELENA	SIS. GENERAL	72,34	1
70***2**C	SANCHEZ	CRIADO	REBECA	SIS. GENERAL	56,46	2

RELACION 3: TITULADO SUPERIOR DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Nº Orden 17: FILOLOGÍA INGLESA

PROGRAMA 15

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ACCESO	PUNT. TOTAL	ORDEN EN LA RELACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA
46****02*	GARCIA	CUEVAS	SARA	SIS.GENERAL	63,65	1	ESPECIALIZACIÓN DIDÁCTICA

RELACION 3: TITULADO SUPERIOR DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Nº Orden 19: PSICOLOGÍA

PROGRAMA 16

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ACCESO	PUNT. TOTAL	ORDEN EN LA RELACIÓN
165*****E	RUIZ	MONTOYA	ANA	SIS.GENERAL	78,02	1
7*260****	SAENZ DE MIERA	GÓMEZ	MARÍA JOSÉ	SIS.GENERAL	74,89	2



ANEXO II

Procedimiento de gestión de la Relación de candidatos del Grupo Profesional 1 (de acuerdo con la clasificación del III Convenio Único⁽¹⁾) para la contratación de personal laboral temporal en las categorías profesionales de Titulado Superior de Gestión y Servicios Comunes y Titulado Superior de Actividades Específicas, en el Ministerio de Defensa.

Los contratos que se realicen con cargo a las Relaciones de candidatos se limitarán a los autorizados con carácter general o en virtud del cupo autorizado al amparo de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010, así como los autorizados para la cobertura por vacante por las Direcciones generales de Costes de Personal y Pensiones Públicas y de la Función Pública y que se formalicen hasta que dicho puesto sea cubierto por personal laboral fijo.

La gestión de la Relación de candidatos del **Grupo Profesional 1** se registrará por las siguientes bases:

- 1.- Las contrataciones tendrán, en todo caso, naturaleza temporal y deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos de esta naturaleza, sin que de las mismas pudiera derivarse, en ningún caso, derecho de fijeza a favor de los trabajadores contratados.
- 2.- La gestión de las Relaciones de Candidatos estará encomendada a la Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa.
- 3.- En las listas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo convocado por Resolución de 24 de enero de 2019 en las categorías profesionales anteriormente señaladas, y que no habiendo obtenido plaza en el mismo, sí hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la superación del proceso selectivo. Las listas se ordenarán en función de la puntuación obtenida por los candidatos en el proceso selectivo.

Se confeccionará una lista por cada Relación y Número de Orden. Las listas se ordenarán en función de la puntuación final obtenida por los candidatos en el proceso selectivo.

(1) En tanto no se haga efectivo el nuevo encuadramiento y la correspondiente adecuación de los puestos de trabajo del personal laboral del Ministerio de Defensa en el ámbito del IV Convenio, las normas contenidas en el III Convenio continuarán siendo de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Resolución de 13 de mayo de 2019, por la que se registra y publica el IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.



4.- Para poder formar parte de las relaciones los candidatos deberán poseer todos los requisitos que se exijan en las correspondientes convocatorias. Para la formalización del contrato ofertado, además, se deberá poseer la formación específica requerida.

5.- Los tribunales ordenarán, en función de la puntuación obtenida por los candidatos en el proceso selectivo y haciendo públicas las listas en la página Web del Ministerio de Defensa **www.defensa.gob.es**.

6.- Las relaciones tendrán una validez de veinticuatro meses desde su publicación, salvo nueva convocatoria al efecto.

7.- Las Relaciones de Candidatos seleccionados tendrán carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido contratado el último de los seleccionados, se iniciará de nuevo si su vigencia lo permite.

8.- Una vez formalizada, en su caso, la preceptiva autorización de contratación temporal, el Centro Gestor procederá a ofertar la contratación por riguroso orden de integrantes de la Relación de Candidatos que corresponda, teniendo en cuenta el programa y la formación específica requerida para el puesto a desempeñar. Estas ofertas se realizarán telefónicamente, comenzando por el candidato que ocupe el primer lugar de la Relación. A tal fin, se considerará como teléfono, a efectos de notificaciones, el facilitado por el candidato en su solicitud de participación en las pruebas selectivas, de las que trae causa la presente, siendo obligación del candidato comunicar al mencionado centro gestor, formalmente y por escrito, cualquier cambio respecto de los datos necesarios para su localización.

En el caso de que no se localizase al candidato, o habiendo sido citado de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al candidato que ocupe el siguiente puesto en la Relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

Los candidatos que hayan sido convocados y no comparezcan, perderán su puesto en la Relación, salvo que los candidatos expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por alguna de las causas señaladas en esta convocatoria. Volverán a ser llamados nuevamente cuando corresponda, una vez agotada la Relación de Candidatos y conforme al sistema rotativo de la misma.

Los candidatos seleccionados, para la firma del contrato, deberán presentar toda la documentación requerida en las Resoluciones de Convocatorias correspondientes a los procesos selectivos de los que trae causa la presente relación de candidatos, así como los requisitos específicos del puesto concreto objeto de la contratación.

En el caso de que alguno de los candidatos propuestos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos a los aspirantes, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación.

Si una vez formalizado el contrato, alguno de los trabajadores causara baja definitiva, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la relación.

No será llamado el candidato siguiente de la Relación si el anterior no hubiese completado un tiempo mínimo de trabajo de seis meses como contratado laboral temporal.



En este sentido, finalizados uno o varios contratos con una duración inferior a seis meses en conjunto, el trabajador que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la Relación de Candidatos en el mismo puesto que tenía, y le será ofertada otra nueva contratación siguiendo el procedimiento anterior.

Esta situación se mantendrá hasta tanto el trabajador haya completado un mínimo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos que haya formalizado, pasando en ese momento a ocupar el último puesto de todas las Relaciones en que figure.

9.- En el caso de no existir ningún candidato en la Relación que pueda celebrar el contrato, se acudirá a las fórmulas de Selección autorizadas por la Dirección General de la Función Pública para personal temporal, utilizando las Bases Genéricas de Convocatoria para los Servicios Públicos de Empleo de fecha 20 de junio de 2017 y la de Convocatoria Pública de fecha 10 de octubre de 2017, o las que en un futuro se pudieran autorizar por esa Dirección General durante la vigencia de la Relación de Candidatos.

10.- Las personas que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de candidatos de la lista, haciéndose igualmente efectiva su contratación como personal laboral.

11.- Serán causas de exclusión de la Relación de Candidatos:

11.1- Rechazar una oferta de contratación sin causa justificada.

Se entenderá que existe justificación para rehusar dicha oferta, y por lo tanto se mantendrá el candidato en situación de suspenso justificado en la relación, cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a. Enfermedad del interesado que le imposibilite para la prestación laboral, acreditada mediante la presentación del correspondiente certificado médico.
- b. Fallecimiento o enfermedad grave o muy grave de un familiar del candidato hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación, en ambos casos, del correspondiente libro de familia o documento acreditativo equivalente en el que conste dicho grado de parentesco, así como del certificado de defunción o certificado médico en el que conste la gravedad de la enfermedad, según corresponda.
- c. Encontrarse al cuidado de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, de conciliación de la vida familiar y laboral que se encuentren contempladas en la normativa vigente, accidente, enfermedad o discapacidad, no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, acreditando dichas circunstancias mediante certificado médico o cualquiera otra documentación oficial justificativa de dicho extremo.
- d. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, con la justificación documental o requerimiento del organismo oficial correspondiente.



- e. Encontrarse en el período de descanso por paternidad, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de hasta seis años o mayores de seis años pero menores de dieciocho años con discapacidad legalmente reconocida o que, por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. Las situaciones descritas deberán ser justificadas a través del certificado de nacimiento o libro de familia; del certificado o tarjeta vigente acreditativos del grado de discapacidad, igual o superior al 33 por 100, expedidos por el órgano competente de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, o de la resolución judicial que constituya la adopción, según corresponda en cada caso.
- f. Encontrarse el candidato contratado con carácter temporal en el sector privado, debiendo presentar, como justificación de dicha circunstancia, el contrato que hubiere formalizado con la empresa o empresario que corresponda.
- g. Encontrarse el candidato contratado como trabajador laboral temporal o nombrado como funcionario interino o personal estatutario temporal en el ámbito de cualquier Administración Pública española o Estado miembro de la Unión Europea, debiendo aportar el contrato de trabajo o nombramiento correspondiente.
- h. Causa de fuerza mayor, apreciada por el órgano gestor.
- i. Estar realizando un curso de formación de presencia física convocado por los Servicios Públicos de Empleo u organización sindical. Se acreditará mediante Certificado expedido por la entidad organizadora dónde consten fecha de celebración y los horarios del curso.
- j. Que la plaza ofertada no cumpla con la consideración de oferta adecuada definida en el art. 301 del Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Seguridad Social, y concretamente, su localización no debe exceder de un radio de 30 kilómetros del domicilio habitual del trabajador, desde la localidad de Residencia habitual, el tiempo mínimo para el desplazamiento, de ida y vuelta, no puede superar el 25 por ciento de la duración de la jornada diaria de trabajo, o que el coste del desplazamiento suponga un gasto superior al 20 por ciento del salario mensual.

11.2.- No haber superado el período de prueba en una contratación anterior correspondiente a idéntica categoría profesional (Grupo Profesional, área Funcional y Especialidad/Titulación).

11.3. No comparecer, tras la aceptación telefónica de una oferta de contratación a formalizar el contrato o cuando, formalizado el correspondiente contrato, no comparezca el interesado el día indicado para comenzar la prestación de sus servicios o una vez iniciada, este presentase su renuncia, salvo que se alegue alguna de las situaciones a las que se refiere el Apartado 11.1 de las presentes bases y se justifique documentalmente en plazo y forma.

11.4. Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para optar a la relación de candidatos, salvo la inhabilitación cuando sea temporal.

Las Relaciones de Candidatos así como el procedimiento de gestión se harán públicas en la página web del Ministerio de Defensa www.defensa.gob.es